

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Enedino Zepeta Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de Vocal del Comité y Claudia Delgado Martínez, Coordinadora de Archivos y Secretaría Técnica del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11 fracción I, 64 y 65, fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la información proporcionada por la entonces **Coordinación General de Actividades Permisadas en materia de Petrolíferos**¹, en relación con la respuesta a las solicitudes con números de folio **1811100022717, 1811100023017, 1811100023117, 1811100023217, 1811100023317, 1811100023417, 1811100022817 y 1811100022917** conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha diez de abril de dos mil diecisiete, se recibieron las solicitudes de información con con números de folio **1811100022717, 1811100023017, 1811100023117, 1811100023217, 1811100023317, 1811100023417, 1811100022817 y 1811100022917**, presentadas por el mismo solicitante, las cuales se transcriben a continuación:-----

Descripción de la solicitud 1811100022717:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/13136/EXP/ES/2016, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 14 de enero de 2016; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100023017:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/13588/EXP/ES/2016, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de marzo de 2016; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

¹ El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado el 28 de noviembre de 2014 que preveía, entre otras unidades administrativas, a la Coordinación General de Actividades Permisadas en materia de Petrolíferos, fue abrogado mediante la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía el pasado 28 de abril de 2017, el cual entró en vigor el día 2 de mayo del presente año. El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía vigente establece que es la Unidad de Petrolíferos la competente para la atención de la solicitud de información motivo de la presente Resolución.

Descripción de la solicitud 1811100023117:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/13135/EXP/ES/2016, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 14 de enero de 2016; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100023217:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/13638/EXP/ES/2016, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de marzo de 2016; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100023317:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/11578/EXP/ESA/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de diciembre de 2015; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100023417:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número PL/6167/EXP/ES/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 22 de octubre de 2015; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100022817:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio otorgada a la empresa "Control Gas López Portillo, S.A de C.V.", para el proyecto de la estación de servicio "López Portillo", ubicada en la Avenida José López Portillo No. 173, Colonia Tepeyac, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Referida condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolinas en estación de servicio", así como de la "información que acredite la



instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

Descripción de la solicitud 1811100022917:

"Solicito COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN NÚMERO 10 del Permiso de Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio número. PL/19127/EXP/ES/2016, expedido por la Comisión Reguladora de Energía el 30 de junio de 2016; cuya condición se refiere a la "entrega de información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público en gasolineras en estación de servicio", así como de la "información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición". En caso de que la información solicitada sea reservada, solicito únicamente saber la FECHA DE PRESENTACIÓN de la información que acredite el cumplimiento de esta condición a la Comisión Reguladora de Energía." (sic).

SEGUNDO.- Que la Unidad de Transparencia turnó en la misma fecha de recepción, el diez de abril de dos mil diecisiete, a la entonces Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Petrolíferos para su atención, por ser el área competente, las solicitudes de mérito el mismo día de su recepción. -----

TERCERO.- Que a través de correo electrónico de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad de Petrolíferos, como área responsable, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interno de la Comisión, vigente a la fecha del comunicado antes descrito, solicito la ampliación del plazo de respuesta con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, para realizar el análisis de cada uno de los elementos que componen la información requerida, y en su caso la elaboración de versiones públicas. -----

CUARTO.- Que mediante Resolución 15-2017 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia aprobó la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información con números de folio **1811100022717, 1811100023017, 1811100023117, 1811100023217, 1811100023317, 1811100023417, 1811100022817 y 1811100022917** solicitado por la Unidad de Petrolíferos, como unidad administrativa responsable y tomando en consideración el volumen de la información a analizar y la elaboración de las versiones públicas, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. -----

QUINTO.- Que a través del oficio de fecha el treinta de mayo de dos mil diecisiete, la Unidad de Petrolíferos, como área responsable, puso a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los documentos a través de los cuales se da contestación a las solicitudes de información con números de folio **1811100022717, 1811100023017, 1811100023117, 1811100023217, 1811100023317, 1811100023417, 1811100022817 y 1811100022917.**-----

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 44, fracción II de la LGTAIP y 140, fracción I de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información y en su caso, la correcta elaboración de la versión pública del expediente citado en el Resultando Quinto, objeto de la solicitud de información. -----

III. De acuerdo con la respuesta del área responsable los documentos contienen partes consideradas como confidenciales, como lo son la firma de personas físicas, números telefónicos y direcciones, que constituyen

datos susceptibles de su eliminación en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 23 y 116 de la LGTAIP, y 113, fracción I, 118 y 119 de la LFTAIP. -----

IV. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

LGTAIP

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder (...)

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

(...)

LFTAIP

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable;

(...)

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efecto de atender una solicitud de información deberán elaborar una versión pública en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información requerida de las solicitudes de información con números de folio **1811100022717, 1811100023017, 1811100023117, 1811100023217, 1811100023317, 1811100023417, 1811100022817 y 1811100022917** tal y como se ha pronunciado el área responsable. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia comunicarlo al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. -----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----



<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidente del Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos y Secretaria
Técnica del Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal del Comité



Enedino Zepeta Gallardo